



VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXX - N° 161
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO CINCO SERIE "B"- En la ciudad de Córdoba, a veintiseis días del mes de julio del año dos mil dieciséis, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Doctor Domingo Juan SESIN, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA con la asistencia de la Sra. Directora General del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial y ACORDARON: **VISTA:** La Convocatoria a concurso de antecedentes y oposición (Acuerdo N° 1, de fecha 15/02/2011 y su modificatorio Ac. N° 5, de fecha 01/04/2011, ambos Serie "B", a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Oficial Superior de Segunda, de la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, en la función de Oficial de Justicia Titular y de Notificador Ad Hoc, para las distintas Sedes Judiciales de la Provincia; **Y CONSIDERANDO:** I) Que el tiempo cumplido desde la aprobación respectiva; como así también, la temática sobre la que han sido oportunamente evaluados los concursantes, ha quedado totalmente desactualizada en orden al avance de los conocimientos, como también a los profundos cambios en los paradigmas implementados que se han producido durante el lapso transcurrido y, que integran la materia propia sobre la cual se ha concursado, sumado a las reformas legislativas de orden Nacional y Provincial; II) Que por todo ello, este Excmo. Tribunal considera conveniente proceder a declarar la caducidad de dichos Ordenes de Mérito. Por ello y, lo dispuesto por los arts. 166 inc. 7° de la Constitución Provincial y 12 inc. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, **SE RESUELVE:** 1) DECLARAR, la caducidad de los Ordenes de Mérito del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por el Acuerdo N° 1 Serie "B", de fecha 15/02/2011 y su ampliatorio Acuerdo N° 5, Serie "B", de fecha 01/04/2011, mediante el cual se convocó a postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Oficial Superior de Segunda, en la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales para cumplir la función de Oficial de Justicia Titular y de Notificador Ad Hoc para las distintas Sedes Judiciales de la Provincia, los que fueran exhibidos, publicados, impugnados y aprobados definitivamente por Acuerdos N° 24, 1 y 3, todos Series "B", de fechas 02/11/11, 14/02/12 y 08/03/12, respectivamente.2) Protocolícese y Comuníquese.- Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora General del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial.- FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / DRA. AIDA TARDITTI, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO, VOCAL / DR. SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN A/C DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 5 serie "B" PAG. 1
Auto Interlocutorio N° 55 PAG. 1

SECRETARIA DE ORGANIZACION Y GESTION PENITENCIARIA

Resolucion N° 33 PAG. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolucion General N° 2098 PAG. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion N° 752 PAG. 4

Resolucion N° 866 PAG. 4

Resolucion N° 869 PAG. 5

Resolucion N° 751 PAG. 5

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNICA Y FORMACION PROFESIONAL

Resolucion N° 641 PAG. 5

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolucion N° 595 PAG. 6

Resolucion N° 584 PAG. 6

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolucion N° 133 PAG. 7

Resolucion N° 88 PAG. 8

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Resolucion N° 235 PAG. 9

Resolucion N° 186 PAG. 9

Resolucion N° 187 PAG. 10

Resolucion N° 178 PAG. 11

Resolucion N° 179 PAG. 11

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: CINCUENTA Y CINCO - En la ciudad de Villa Dolores, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis, se reúnen los señores Vocales de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo, Familia y Contencioso Administrativo de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores, Dres. Pablo Alfonso Cabral y José María Suarez, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia de la Secretaria autorizante Dra. María Leonor Ceballos.- **Y CONSIDERANDO:** I) Que se advierte que se ha incurrido en un error en el A.I. N° 51 dictado con fecha cinco de agosto del cte. año; en el Considerando I) y parte resolutoria punto 4º),

en lo concerniente al llamado para la conformación de la lista de Síndicos para esta Circunscripción Judicial, en la parte que dispone que será una lista para cada Juzgado con competencia en Concursos y Quiebras (1º y 2º Nom. de esta Sede), cuando lo correcto de conformidad a lo dispuesto en el Ac. Regl. N° N° 1270 de fecha 17/03/15, es que se conformará una lista única que contendrá un número de quince Síndicos individuales y diez Síndicos individuales suplentes.- Por todo ello.- **SE RESUELVE:** 1º) Rectificar el A.I. N° 51 de fecha 05 de agosto del cte año dos mil dieciséis, en el punto l) de sus Considerandos y punto 4º) del Resuelvo, en la parte que dispone que será una lista para cada Juz-

gado con competencia en Concursos y Quiebras (1 y 2º Nom. de esta Sede), disponiendo convocar a la conformación de una lista única que contendrá un número de quince Síndicos individuales y diez Síndicos individuales suplentes, categoría B prevista en el art. 253 inc. 2 de la L.C.Q., para ser utilizados en los juzgados con competencia Concursal de esta Sede Judicial.- 2º) Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad de Córdoba y Delegación local.- Protocolícese.- DR. PABLO ALFONSO CABRAL, VOCAL / DR. JOSÉ MARÍA SUAREZ, VOCAL / DRA. MARÍA LEONOR CEBALLOS, SECRETARIA

5 días - N° 65719 - s/c - 24/08/2016 - BOE

SECRETARIA DE ORGANIZACION Y GESTION PENITENCIARIA

Resolución N° 33

Córdoba, 29 de julio de 2016

VISTO:

La Comisión de Seguimiento establecida por Resolución N° 88/2016 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 88/2016 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos dispuso establecer una Comisión de Seguimiento, la que tendrá por objeto la detección, atención y seguimiento de los reclamos efectuados por internos de los Establecimientos Penitenciarios de la provincia, así como de sus familiares, que pudieran involucrar una posible afectación a los derechos humanos fundamentales de los referidos internos.

Que por el artículo 7º del instrumento precitado, se faculta al suscripto a dictar las normas que resulten necesarias para la eficaz implementación de la Comisión de Seguimiento creada.

Que asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 126/2016, fueron designados los integrantes de la referida Comisión.

Que corresponde en la presente instancia, dictar las normas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

Por lo expuesto, normas citadas, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN PENITENCIARIA RESUELVE:

1º.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN. La Comisión de Seguimiento creada por Resolución N° 88/2016 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ajustará su actuación a los principios establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Ley Nacional N° 24.660 y sus modificatorias en cuanto resulten aplicables, los Decretos Provinciales N° 343/2008 y 344/2008, así como las disposiciones y directivas que emanen de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria.

2.- COMPETENCIA. Sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a otros organismos públicos, la Comisión de Seguimiento tendrá como objeto la detección, atención y seguimiento de los reclamos efectuados por internos de la totalidad de los Establecimientos Penitenciarios de la provincia, así como de sus familiares, que pudieran involu-

crar una posible afectación a los derechos humanos fundamentales de los referidos internos. Si el reclamo es formulado por un tercero, deberá ser ratificado por el interno o su familiar. Entiéndase por queja o reclamo, la disconformidad con situaciones acaecidas en los Establecimientos Penitenciarios, o con el contenido de resoluciones administrativas emanadas del Servicio Penitenciario de Córdoba.

3º.- ORGANIZACIÓN - PRESIDENCIA. La Comisión de Seguimiento se compone de tres miembros designados por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, quien podrá removerlos en cualquier tiempo. Duran un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Asimismo contará con un Presidente, el que será designado de entre los miembros de la Comisión, por el Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria.

4.- CARÁCTER DE SUS FUNCIONES. Los integrantes de la Comisión de Seguimiento desarrollarán sus funciones "ad honorem".

5º.- FACULTADES DEL PRESIDENTE. Corresponde al Presidente de la Comisión de Seguimiento:

- Ejercer la representación de la Comisión.
- Convocar las reuniones de la Comisión y presidir las mismas.
- Informar y ejecutar las actividades, acciones y disposiciones de la Comisión.
- Administrar los recursos que pudieran asignarse al funcionamiento de la Comisión.
- En general, realizar todos los demás actos jurídicos que hagan a su competencia.

6º.- FACULTADES DE LA COMISIÓN. Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- Receptar los reclamos o quejas que pudieran efectuar los internos, sus familiares o terceros, y efectuar un seguimiento de los mismos.
- Efectuar visitas e inspecciones a los Establecimientos Penitenciarios de la provincia, a cuyo fin deberán preavisar de tal circunstancia al titular de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria.
- Entrevistar a los internos alojados en los distintos Establecimientos Penitenciarios, cualquiera sea su condición, como así también a sus familiares o reclamantes. Dichas entrevistas podrán ser privadas, de así considerarlo conveniente la Comisión, y podrán ser efectuadas por uno o más de sus integrantes.
- Solicitar copia de los legajos de los internos alojados en los Establecimientos Penitenciarios, respecto de los cuales se hubiere formulado un reclamo. Dicha solicitud será dirigida al Jefe del Servicio Penitenciario de Córdoba, el que deberá dar cumplimiento a la misma en un plazo no mayor

a las 72 horas de recibida.

e) Solicitar al Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria que gestione informes antes dependencias públicas o privadas, vinculados a los reclamos en los que intervinieran, y cuya pertinencia será evaluada por el titular de dicha repartición.

f) Solicitar informes al Jefe del Servicio Penitenciario y a los Directores de los Establecimientos Penitenciarios, vinculados a los reclamos en estudio.

g) Formular recomendaciones en relación a los casos sometidos a su consideración.

7.- REUNIONES - QUÓRUM. La Comisión se reunirá de forma periódica para el desempeño de sus actividades, debiendo contar con un quórum de dos (2) integrantes presentes. Asimismo, la emisión de recomendaciones requiere la opinión favorable de la mayoría de sus integrantes

8º.- RECLAMOS. Los reclamos o quejas podrán efectuarse ante la Mesa de Entradas que a tal fin se habilitará en la sede de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que comenzará a funcionar con fecha 1º de Agosto de 2016. También podrán ser formuladas por los internos en la sede del Establecimiento Penitenciario en donde se encuentren alojados. Los reclamos no estarán sujetos a formalidad alguna, no obstante quien lo reciba deberá hacer constar los datos personales completos del reclamante y del interno en su caso, el Establecimiento Penitenciario en donde se halle alojado, así como el objeto del reclamo.

9º.- PAUTAS DE PROCEDIMIENTO. La información relacionada a personas y testigos de los hechos o circunstancias en los que interviene la

Comisión son confidenciales, debiendo sus integrantes guardar reserva de los mismos.

Los integrantes de la Comisión no podrán efectuar ninguna comunicación pública referida a las actuaciones en las que hubieran intervenido.

La Comisión deberá dejar constancia escrita de los reclamos que se recepen, las recomendaciones o solicitudes que formulara, las reuniones que lleve adelante, así como de las eventuales visitas a Establecimientos Penitenciarios.

La Comisión podrá expedirse a través de RECOMENDACIONES, las que serán dirigidas al Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria.

10.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN. Las autoridades y el personal del Servicio Penitenciario de Córdoba, deberá prestar a la Comisión de Seguimiento la colaboración que resulte necesaria para el eficaz cumplimiento de sus actividades, haciéndose pasible de las sanciones que pudieran corresponder en caso de incumplimiento.

11.- INFORMES. La Comisión de Seguimiento deberá elevar informes al Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria periódicamente, dando cuenta de la labor realizada en el período informado. Deberán también evacuar los informes que en relación al cumplimiento de sus funciones, le sean requeridos por el Secretario de Derechos Humanos.

12º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Servicio Penitenciario de Córdoba, publíquese y archívese.

FDO: JOSÉ RICARDO PIÑERO, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN PENITENCIARIA

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2098

Córdoba, 17 de Agosto de 2016.-

VISTO: Los nuevos Formularios F-998 REV. 00 "LIQUIDACIÓN CONCURSO PREVENTIVO/QUIEBRA" F-999 REV. 00 "CONCURSO PREVENTIVO/QUIEBRA SOLICITUD DE PLAN DE PAGO Y PAGO 1º CUOTA" y F-1000 REV. 00 "LIQUIDACIÓN DE CONCURSO Y QUIEBRA - CUOTA DE PLAN DE PAGO";

Y CONSIDERANDO:

QUE con el objetivo de optimizar la gestión de recupero de deuda derivada de acreencia concursal, brindando mejores y más ágiles herramientas al ciudadano para posibilitar el cumplimiento de sus obligaciones, ésta Administración estimó conveniente implementar el desarrollo informático que permite constatar la real situación procesal y de deuda exigible en el marco del Concurso Preventivo o Quiebra del contribuyente, permitiendo la generación de obligaciones verificadas, admitidas y/o reconocidas en dichos procesos a favor del organismo (crédito privilegiado y/o quirografario), la cancelación de la deuda incluida, la emisión de la liquidación de acuerdo a las pautas establecidas normativa y reglamentariamente y la imputación del pago a dichos conceptos.

QUE en consecuencia resulta necesario aprobar los Formularios correspondientes, F-998 REV. 00 "LIQUIDACIÓN CONCURSO PREVENTIVO/QUIEBRA" F-999 REV. 00 "CONCURSO PREVENTIVO/QUIEBRA SOLICITUD DE PLAN DE PAGO Y PAGO 1º CUOTA" y F-1000 REV. 00 "LIQUIDACIÓN DE CONCURSO Y QUIEBRA - CUOTA DE PLAN DE PAGO" que serán utilizados para generar la liquidación de deuda del Concurso Preventivo/Quiebra, el anticipo del plan de pagos y el pago de las cuotas respectivamente.

QUE dichos formularios se ajustan a los requerimientos del sector operativo respectivo.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los nuevos Formularios F-998 REV. 00 "LIQUIDACIÓN CONCURSO PREVENTIVO/QUIEBRA" F-999 REV. 00 "CONCURSO PREVENTIVO/QUIEBRA SOLICITUD DE PLAN DE PAGO Y PAGO 1º CUOTA" y F-1000 REV. 00 "LIQUIDACIÓN DE CONCURSO Y QUIEBRA - CUOTA DE PLAN DE PAGO", que se ajustan a los requeri-

mientos efectuados por el sector operativo respectivo y que se adjuntan a la presente. Los mismos serán utilizados por esta Dirección para generar la liquidación de deuda del Concurso Preventivo/Quiebra, el anticipo del plan de pagos y el pago de las cuotas respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO: <http://goo.gl/CrUkle>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 752

Córdoba, 29 de junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0109-110936/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0100/2015 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Plaza Videla -Departamento Río Segundo- y el descenso escalafonario de la docente María Marta BOGLIONE.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto N° 3999/E/67, encontrándose tales determinaciones técnicas, administrativas e institucionales plasmadas en la

resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1487/2015, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0100/2015 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Plaza Videla -Departamento Río Segundo- y el descenso escalafonario de la docente María Marta BOGLIONE (M.I. N° 13.023.951), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/YFc3Sf>

Resolución N° 866

Córdoba, 19 de julio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0111-061419/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0898/2015, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Óptica y Contactología" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Óptica y Contactología," en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "VICTOR MERCANTE" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín-, a partir de la cohorte de 2015.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0690/2016 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 64 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0898/2015, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de (1) una foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Óptica y Contactología" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Óptica y Contactología," en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "VICTOR MERCANTE" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín-, a partir de la cohorte de 2015.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/2pprCA>

Resolución N° 869

Córdoba, 19 de julio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0111-062465/2015, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0040/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión Inmobiliaria" -Opción Pedagógica Distancia-Semipresencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Inmobiliaria", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital para las cohortes de 2015 y 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1198/2016 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 155 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0040/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de (1) una foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión Inmobiliaria" -Opción Pedagógica Distancia-Semipresencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Inmobiliaria", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital para las cohortes 2015 y 2016.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/Rr3TDL>

Resolución N° 751

Córdoba, 29 de junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0109-088883/2009, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0855/2015 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "BERNARDINO RIVADAVIA" de Deán Funes, Departamento Ischilín.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0571/2016, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE:**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0855/2015 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "BERNARDINO RIVADAVIA" de Deán Funes, Departamento Ischilín, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/BPWqXs>

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución N° 641**

Córdoba, 16 de agosto de 2016

VISTO: La Resolución N° 0637/16 de esta Dirección General por la

cual se declara la vacancia de cargos y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en el marco establecido en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 4° del mencionado instrumento legal, se establece que podrán acceder al Concurso aquellos docentes que a la fecha se

desempeñen en el Nivel de Educación Superior, revistando en situación de servicio activo, con carácter titular y/o interino, en establecimientos a concursar y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15;

Que en el mismo Artículo se ha deslizado un error material que es necesario rectificar;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR el Artículo 4° de la Resolución N° 0637/16 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, como a continuación se especifica:

DONDE DICE: "Podrán acceder al Concurso previsto en el Art. 2°, aquellos docentes que a la fecha se desempeñen en el Nivel de Educación Superior, revistando en situación de servicio activo, con carácter titular y/o interino, según Dictamen N° 1499/16 del Área Ju-

rídica de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en establecimientos a concursar y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15. No quedan comprendidos los docentes en situación de revista interino a término."

DEBE DECIR: "Podrán acceder al Concurso previsto en el Art. 2°, aquellos docentes que a la fecha se desempeñen en el Nivel de Educación Superior, revistando en situación de servicio activo, con carácter titular y/o interino, según Dictamen N° 1499/16 del Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en establecimientos a concursar y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15."

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a la Subdirección de Educación Técnica Superior; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: ING. DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 595

Córdoba, 9 de agosto de 2016

VISTO:

Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Fundación Desafiarte en la Inclusión, en la que solicita se declare de Interés Educativo al "Festival Artístico DESAFIARTE 2016", el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo entre el 8 y el 19 de agosto de 2016, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en esta decimocuarta edición del Festival se propone, a partir del derecho de igualdad de oportunidades, concientizar a la sociedad sobre los valores inclusivos de las personas con discapacidad, visibilizando sus talentos artísticos.

Que como espacio de participación e inclusión ya instalado en la sociedad cordobesa, el evento se manifestará a través de diferentes exposi-

ciones culturales como Teatro, Danza, Expresión Corporal, Música, Títeres, Narración, Literatura, Plástica, Murga, Cine y Fotografía, entre otras, y se llevará a cabo en diferentes espacios públicos simbólicos de la ciudad.

Que se reconoce al evento como recurso educativo, por cuanto favorece la participación de las personas con capacidades diferentes a través del arte en su máxima expresión, por lo que este Ministerio estima conveniente declararlo de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el "Festival Artístico DESAFIARTE 2016", que organizado por la Fundación Desafiarte en la Inclusión, se llevará a cabo entre el 8 y el 19 de agosto de 2016, en la ciudad de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 584

Córdoba, 4 de agosto de 2016

VISTO:

Las actuaciones presentadas por el Intendente de la Municipalidad de Las Varillas, Prof. Daniel O. Chiocarello, conjuntamente con las autoridades educativas del Instituto Parroquial Superior Gustavo Martínez Zuvería, del Instituto Superior de María Inmaculada y la Escuela Normal

Superior Dalmacio Vélez Sarsfield, en las que solicitan se declare de Interés Educativo al 1° Congreso de Educación de Las Varillas "Educar en contextos de cambios: del saber pedagógico a la acción inclusiva", que se realizará los días 11 y 12 de agosto de 2016, en la mencionada localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que estas Jornadas abordarán temáticas significativas apropiadas a

las necesidades actuales de la educación y las instituciones educativas.

Que contará con la disertación de especialistas de relevancia académicas que aportarán su visión sobre las problemáticas y desafíos de la educación actual.

Que dicho Congreso estará destinado a docentes de todos los niveles educativos.

Que el evento pretende ser un espacio de debate donde surjan iniciativas motivadoras para mejorar la calidad educativa, por lo que es propósito de este Ministerio declararlo de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el 1° Congreso de Educación de Las Varillas "Educar en contextos de cambios: del saber pedagógico a la acción inclusiva" organizado por la Municipalidad de Las Varillas conjuntamente con las autoridades educativas del Instituto Parroquial Superior Gustavo Martínez Zuviría, del Instituto Superior de María Inmaculada y la Escuela Normal Superior Dalmacio Vélez Sarsfield, que se realizará los días 11 y 12 de agosto de 2016, en la mencionada localidad.-

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 133

Córdoba, 23 de junio de 2016

Expediente N° 0451-003703/2014/R6.-

VISTO: Este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución 063/2016 se apruebe la contratación de los Trabajos Adicionales de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA E – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la Empresa TRAUCO S.R.L. por la suma de \$ 1.800.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 123/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, se adjudicó la ejecución de la obra de que se trata a la empresa TRAUCO S.R.L., habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 8 de setiembre de 2015 y replanteado la obra el 9 de setiembre de 2015.

Que obra en autos nota del señor Ministro de Educación, en la que expresa que la Zona E cuenta con un importante avance de obra, estimando necesario implementar acciones tendientes a obtener una ampliación del Contrato de Obra, de modo tal de continuar atendiendo en forma eficaz los distintos reclamos emanados de las Direcciones de aquellos Establecimientos Educativos que son objeto de intervención.

Que con motivo de la citada solicitud, el entonces Director General de Arquitectura incorpora en autos informe de fecha 04 de diciembre de 2015, de donde surge que la categoría de trabajos "urgencias/ emergencias" insumió tempranamente una parte importante del total de módulos disponibles para esta zona "E" en particular, que a los efectos de cumplir con el programa resulta indispensable utilizar un considerable porcentual

de módulos, por lo que propone un adicional al contrato original del orden del treinta por ciento (30%), de manera de disponer de un monto de \$ 1.800.000,00, para ser invertido durante los primeros meses del año 2016, asegurando así un comienzo normal de la actividad escolar en todos los establecimientos.

Que asimismo manifiesta, que atento a la necesidad de salvaguardar los intereses en juego, tales como el bien común y el derecho del alumno a la educación y enseñanza y por las implicancias graves que pudieran derivarse de la falta de atención inmediata de los trabajos de que se trata y que pudieran a la postre llegar a poner en riesgo la salud y seguridad de los niños que asisten a dichos establecimientos, resulta conveniente aprobar los trabajos adicionales.

Que con fecha 4 de marzo de 2016, el señor Ministro de Educación ratifica las necesidades oportunamente expuestas por la Dirección de Infraestructura Escolar, en relación a la conveniencia de ampliar el contrato en un treinta por ciento (30%) de cada una de las once (11) zonas en las cuales se dividió la Ciudad de Córdoba Capital para la ejecución del Plan de que se trata (Año 2015), el que se encuentra en plena ejecución, por cuyo éxito y avance actual amerita se aprueben los Adicionales del mismo.

Que también expresa que ello posibilitará el normal desarrollo del presente Ciclo Lectivo Escolar Año 2016 a través del mantenimiento correctivo, preventivo y permanente de los edificios escolares de la Ciudad de Córdoba.

Que luce agregado el correspondiente Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2016/000128) conforme el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 074/2016 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que no existe objeción jurídico formal que realizar, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se adjudiquen los trabajos adicionales que se propician a la Empresa TRAUCO S.R.L., todo en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias) y con sustento legal en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 074/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- APRUEBANSE los Trabajos Adicionales necesarios de realizar en la obra "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA E – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", y consecuentemente ADJUDICANSE los mismos a la Empresa TRAUCO S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000,00), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000,00), según lo indica la Dirección

General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000128, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura, a suscribir el contrato pertinente, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de ley de la enmienda del contrato por ampliación de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 88

Córdoba, 30 de mayo de 2016

Expediente N° 0451-003706/2014/R4.-

VISTO: Este expediente en el que la entonces Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución 889/2015 se apruebe la contratación de los Trabajos Adicionales de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA F – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO por la suma de \$ 1.800.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 040/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, se adjudicó la ejecución de la obra de que se trata a la empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 28 de mayo de 2015 y replanteado la obra con fecha 4 de junio de 2015.

Que obra en autos nota del señor Ministro de Educación, en la que expresa que la Zona F cuenta con un importante avance de obra, estimando necesario implementar acciones tendientes a obtener una ampliación del Contrato de Obra, de modo tal de continuar atendiendo en forma eficaz los distintos reclamos emanados de las Direcciones de aquellos Establecimientos Educativos que son objeto de intervención.

Que con motivo de la citada solicitud, el entonces Director General de Arquitectura incorpora en autos informe de fecha 21 de octubre de 2015, de donde surge que la categoría de trabajos "urgencias/ emergencias" insumió tempranamente una parte importante del total de módulos disponibles para esta zona "F" en particular, que a los efectos de cumplir con el programa resulta indispensable utilizar un considerable porcentual de módulos, por lo que propone un adicional al contrato original del orden del treinta por ciento (30%), de manera de disponer de un monto de \$ 1.800.000,00, para ser invertido durante los primeros meses del año 2016, asegurando así un comienzo normal de la actividad escolar en todos los establecimientos.

Que asimismo manifiesta, que atento a la necesidad de salvaguardar los intereses en juego, tales como el bien común y el derecho del alumna-

do a la educación y enseñanza y por las implicancias graves que pudieran derivarse de la falta de atención inmediata de los trabajos de que se trata y que pudieran a la postre llegar a poner en riesgo la salud y seguridad de los niños que asisten a dichos establecimientos, resulta conveniente aprobar los trabajos adicionales.

Que con fecha 4 de marzo de 2016, el señor Ministro de Educación ratifica las necesidades oportunamente expuestas por la Dirección de Infraestructura Escolar, en relación a la conveniencia de ampliar el contrato en un treinta por ciento (30%) de cada una de las once (11) zonas en las cuales se dividió la Ciudad de Córdoba Capital para la ejecución del Plan de que se trata (Año 2015), el que se encuentra en plena ejecución, por cuyo éxito y avance actual amerita se aprueben los Adicionales del mismo.

Que también expresa que ello posibilitará el normal desarrollo del presente Ciclo Lectivo Escolar Año 2016 a través del mantenimiento correctivo, preventivo y permanente de los edificios escolares de la Ciudad de Córdoba.

Que luce agregado el correspondiente Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2016/000161) conforme el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 666/2015 del Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Infraestructura, en el que se expresa que no existe objeción jurídico formal que realizar, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se adjudiquen los trabajos adicionales que se propician a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, todo en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias) y con sustento legal en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 666/2015, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- APRUEBANSE los Trabajos Adicionales necesarios de realizar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIÓN Y

REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA F – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA* y consecuentemente ADJUDÍCANSE los mismos a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000,00), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000,00), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000161, con cargo a Jurisdicción 1.50,

Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura, a suscribir el contrato pertinente, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de ley de la enmienda del contrato por ampliación de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 235

Córdoba, 14 de abril de 2016

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-001820/2016 la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. (COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA), solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2016 para prestar en el Servicio Regular Común de los corredores CÓRDOBA – LA CALERA (por Alberdi) y viceversa; CÓRDOBA – LA CALERA (por Argüello) y viceversa; CÓRDOBA – LA CALERA (expreso) y viceversa; LA CALERA – VILLA ALLENDE y viceversa (pasando por Dumesnil y Saldán).

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma y con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada Invierno 2016, se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión compar-

te lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 0414/2016 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. (COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA) para prestar en temporada Invierno 2016 los horarios diagramados a fs. 9, 10, 15, 16, 17, 20, 22, 26, 29, 32 y 34 de autos, en el Servicio Regular Común de los corredores CÓRDOBA – LA CALERA (por Alberdi) y viceversa; CÓRDOBA – LA CALERA (por Argüello) y viceversa; CÓRDOBA – LA CALERA (expreso) y viceversa; LA CALERA – VILLA ALLENDE y viceversa (pasando por Dumesnil y Saldán), quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 186

Córdoba, 21 de marzo de 2016

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-001824/2016 la Empresa EL TATU CARRETERO S.R.L., solicita aprobación de horarios para prestar en los corredores y modalidades de servicio determinados por Resolución N° 243/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que la permissionaria solicita autorización de la diagramación horaria correspondiente a los corredores concesionados en la Licitación Pública N° 4 – Multicorredor N° 1.

Que la diagramación horaria es presentada de conformidad con la Re-

solución N° 243/2015, según Formulario 108-a-, 108-b- y 108-c- que se acompañan en el expediente de referencia.

Que a fs. 4 se presentan los horarios para el servicio regular diferencial en el corredor Córdoba – Sebastián Elcano y viceversa (pasando por Jesús María y San José de La Dormida) por Ruta Nacional N° 9. Además a fs. 7 se presentan los horarios para el servicio regular común en el corredor San José de La Dormida – Las Arrias y viceversa, por Ruta N° 16.

Que a través de la Resolución N° 243/2015 dictada por el Señor Secretario de Transporte la permissionaria resultó adjudicataria de la concesión del servicio público de transporte interurbano de pasajeros por automotor de los corredores detallados precedentemente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 0333/2016 y atento a las facultades conferidas por el Artí-

culo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa EL TATU CARRETERO S.R.L. para prestar los horarios diagramados a fs. 4 y 7 de autos, para los corrodo-

res y modalidades de servicio determinados por Resolución N° 243/2015, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, debiendo ajustarse a la demanda existente.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 187

Córdoba, 21 de marzo de 2016

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-001822/2016 la Empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., solicita aprobación de horarios para prestar en los corredores y modalidades de servicio determinados por Resolución N° 243/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que la permisionaria solicita autorización de la diagramación horaria correspondiente a los corredores concesionados en la Licitación Pública N° 4 – Multicorredor N° 1.

Que la diagramación horaria es presentada de conformidad con la Resolución N° 243/2015, según Formulario 108-a-, 108-b- y 108-c- que se acompañan en el expediente de referencia.

Que en relación al primero de ellos se verifica que:

- 1) A fs. 4, 5, 6 y 7 se presentan los horarios para el servicio regular común que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Ascochinga y viceversa (por Ruta E53).
- 2) A fs. 8 se presentan los horarios para el servicio regular común que presta la permisionaria en el corredor Agua de Oro – Jesús María y viceversa (por Ruta E53 – E66).
- 3) A fs. 9, 10, 11 y 12 se presentan los horarios para el servicio regular diferencial que presta la permisionaria en el corredor Córdoba - Saldán y viceversa.
- 4) A fs. 13, 14, 15 y 16 se presentan los horarios para el servicio regular diferencial que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Agua de Oro y viceversa (pasando por Río Ceballos y Salsipuedes) por Ruta E53.
- 5) A fs. 17 se presentan los horarios para el servicio regular diferencial que presta la permisionaria en el corredor Agua de Oro – Jesús María y viceversa (por Ruta E53 – E66).
- 6) A fs. 18 se presentan los horarios para el servicio regular diferencial que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Mendiolaza y viceversa (pasando por El Talar de Mendiolaza) por Ruta E53 – Av. Tissera.
- 7) A fs. 19 y 20 se presentan los horarios para el servicio regular diferencial que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – La Granja y viceversa (pasando por Salsipuedes y Agua de Oro) por Ruta E53.
- 8) A fs. 21 y 22 se presentan los horarios para el servicio regular común que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Villa de María del Río Seco y viceversa (por Ruta N° 9).
- 9) A fs. 23 y 24 se presentan los horarios para el servicio regular común que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Villa del Totoral y viceversa (por Ruta N° 9).
- 10) A fs. 25 y 26 se presentan los horarios para el servicio regular común que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – San José de la Dor-

mida y viceversa (con fraccionamiento en Deán Funes y Villa Quilino) por Ruta N° 9 y N° 60.

11) A fs. 27, 28 y 29 se presentan los horarios para el servicio regular diferencial que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Jesús María y viceversa (pasando por General Paz y Colonia Caroya) por Ruta N° 9.

12) A fs. 30 se presentan los horarios para el servicio regular diferencial que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Villa del Totoral y viceversa (pasando por Caroya y Jesús María) por Ruta N° 9.

13) A fs. 31 se presentan los horarios para el servicio regular diferencial que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – San José de La Dormida y viceversa (pasando por Jesús María y Las Peñas) por Ruta N° 9.

14) A fs. 32 se presentan los horarios para el servicio regular diferencial que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Villa de María del Río Seco y viceversa (pasando por Jesús María y San José de la Dormida) por Ruta N° 9.

15) A fs. 33 se presentan los horarios para el servicio regular diferencial que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – San Francisco del Chañar y viceversa (pasando por Jesús María y San José de la Dormida) por Ruta N° 9.

16) A fs. 34, 35, 36 y 37 se presentan los horarios para el servicio regular diferencial que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Villa Carlos Paz y viceversa por Ruta N° 20.

17) A fs. 38 y 39 se presentan los horarios para el servicio regular diferencial que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Cuesta Blanca y viceversa, por Ruta N° 20.

18) A fs. 40 y 41 se presentan los horarios para el servicio regular diferencial que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Tanti y viceversa, por Ruta N° 20.

19) A fs. 42 se presentan los horarios para el servicio regular diferencial que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Cabalango y viceversa, por Ruta N° 20.

20) A fs. 43 se presentan los horarios para el servicio regular común que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Cuesta Blanca y viceversa, (pasando por Villa Carlos Paz) por Ruta N° 20.

21) A fs. 44 se presentan los horarios para el servicio regular común que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Tanti y viceversa, (pasando por Villa Carlos Paz) por Ruta N° 20.

22) A fs. 45 se presentan los horarios para el servicio regular común que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Cabalango y viceversa, (pasando por Villa Carlos Paz) por Ruta N° 20.

23) A fs. 46 y 47 se presentan los horarios para el servicio regular diferencial que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Santa Rosa de Río Primero y viceversa, (pasando por Piquillín y Río Primero) por Ruta Nac. N° 19 y Prov. N° 10.

24) A fs. 48, 49 y 50 se presentan los horarios para el servicio regular común que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Monte Cristo y

viceversa, (pasando por Malvinas Argentinas y Mi Granja) por Ruta N° A88. 25) A fs. 51, 52, 53 y 54 se presentan los horarios para el servicio regular común que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Monte Cristo y viceversa, por Ruta N° 19.

26) A fs. 55, 56, 57 y 58 se presentan los horarios para el servicio regular común que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Malvinas Argentinas y viceversa, por Ruta N° A88.

27) A fs. 59 se presentan los horarios para el servicio regular común que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Obispo Trejo y viceversa, por Ruta N° 19 – N° 10 y N° 17.

Que a través de la Resolución N° 243/2015 dictada por el Señor Secretario de Transporte la permisionaria resultó adjudicataria de la concesión del servicio público de transporte interurbano de pasajeros por automotor de los corredores detallados precedentemente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 0332/2016 y atento a las facultades conferidas por el

Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L. para prestar los horarios diagramados a fs. 4 a 59 de autos, para los corredores y modalidades de servicio determinados por Resolución N° 243/2015, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, debiendo ajustarse a la demanda existente.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 178

Córdoba, 16 de marzo de 2016

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-001503/2015 la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. (COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA), solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2015-16 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor LA CALERA – VILLA ALLENDE y viceversa (pasando por Dumesnil y Saldán).

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma y no existe otra empresa que comparta el corredor por lo que con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada Verano 2015-16, se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 0220/2016 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. (COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA) para prestar en temporada Verano 2015-2016 los horarios diagramados a fs. 8 y 9 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor LA CALERA – VILLA ALLENDE y viceversa (pasando por Dumesnil y Saldán), quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 179

Córdoba, 16 de marzo de 2016

VISTO:

Que en el Expediente N° 0048-001536/2015 la Empresa SIERRA BUS S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2015/2016 para prestar en el Servicio Regular Diferencial del corredor CÓRDOBA – VILLA DOLORES y viceversa (con escala en Mina Clavero y Villa Las Rosas).

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la

diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Verano 2015/2016, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 0222/2016, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Verano 2015/2016.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa SIERRA BUS S.R.L. para prestar en Temporada Verano 2015/2016 los horarios diagramados a fs. 4 del FU. 14 de autos, en el Servicio Regular Diferencial del corredor CÓRDOBA – VILLA DOLORES y viceversa (con escala en Mina Clavero y Villa

Las Rosas), quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ